



INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES PARA LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARÁCTER ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.2 de la Instrucción sobre la consulta previa, audiencia e información pública y procedimiento de elaboración y Modificación de las ordenanzas y reglamentos del ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 8 de abril de 2022, se emite el siguiente informe:

1.- Antecedentes.-

En el ejercicio de sus competencias, el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobó, en la sesión celebrada el 4 de mayo de 1996, la “*Ordenanza municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material*” (BOCM nº 287, de 2 de diciembre de 1996), habiendo sido posteriormente modificada por acuerdos de 6 de noviembre de 2008, 10 de mayo y 6 de junio de 2013.

La Constitución Española, establece que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección de las personas en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencias económicas y sociofamiliares, facultando a las Comunidades Autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social. En atención a ello, la Comunidad de Madrid asumió la competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales conforme a su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero.

El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre), dispone que los Municipios ejercerán, en todo caso, como competencias propias las relativas a:

“e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

En el ejercicio de su competencia exclusiva, la Comunidad de Madrid aprobó la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales (derogando la anterior Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid), que en su artículo 7.2 recoge que el Sistema Público de Servicios Sociales: “*Tiene como*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR3DUFTTRBNS3WMF5LUHY	Fecha	22/09/2025 11:51:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Políticas Sociales)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR3DUFTTRBNS3WMF5LUHY	Página	1/10	

función principal asegurar a las personas el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida”, incluyendo en el artículo 22 de la citada norma que las prestaciones del sistema público de servicios sociales “se orientan a fomentar la autonomía, prevenir la dependencia, promocionar la convivencia y la protección a la infancia, la inserción social y la calidad de vida de las personas, familias y grupos”. Clasificándolas, por razón de su naturaleza, en garantizadas y condicionadas y por su contenido, en prestaciones de servicio y económicas.

El art. 11. e) de la Ley 12/2022, atribuye a los municipios de la Comunidad de Madrid, por sí solos o integrados en mancomunidades, el ejercicio, entre otras de competencias, en el marco de la legislación reguladora del Régimen Local, del Plan Director de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales, las relativas a *“La concesión de prestaciones económicas individuales de urgencia y emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal”.*

En el Art. 29.1.1 de la Ley 12/2022, se autoriza a las entidades locales a aprobar, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, sus propios catálogos de prestaciones de servicios sociales que complementen las prestaciones incluidas en el Catálogo regional.

Nos encontramos, por tanto, con el ejercicio de una competencia propia del Municipio.

Las prestaciones económicas se definen en el Artículo 24.3 y 4 de la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid como *“... las aportaciones dinerarias, de carácter periódico o de pago único, destinadas a lograr la mejora de las condiciones de vida, dirigidas a personas o familias en situación de necesidad personal o social.” “Las prestaciones económicas tienen un carácter instrumental, como medio para garantizar mínimos de subsistencia o apoyo en situaciones de urgencia o emergencia sobrevenidas a las personas, para favorecer su autonomía personal e inclusión social.”*

Los objetivos de las prestaciones sociales de carácter económico son:

- Apoyar a aquellas personas y unidades de convivencia que carecen de recursos económicos suficientes para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, vivienda, alojamiento, vestido, educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR3DUFTTRBNS3WMF5LUHY	Fecha	22/09/2025 11:51:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Políticas Sociales)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR3DUFTTRBNS3WMF5LUHY	Página	2/10	

- Prevenir y evitar las consecuencias físicas, emocionales y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.
- Favorecer la inclusión de las personas y familias en su entorno comunitario.

Además, se convierten en un instrumento más que tiene por finalidad favorecer la integración, promoción y la prevención de situaciones de exclusión social de la ciudadanía, tanto en situaciones de grave necesidad individual como familiar, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Las prestaciones sociales de carácter económico reguladas por la ordenanza municipal están incardinadas en un proceso de intervención social profesional basado en la interacción directa con la persona, siendo el principal recurso de intervención del o de la profesional de servicios sociales.

2.- Problemas que se pretenden solucionar.

Los cambios en la sociedad española en la última década en diferentes ámbitos como el demográfico (envejecimiento de la población, incremento de población procedente de países extranjeros), social (políticas de integración e inclusión, conciliación familiar, igualdad, etc.), cultural, económico, y regulatorio entre otros han influido en el crecimiento y variación de las necesidades de atención social de la población. Por otro lado, la propia experiencia municipal adquirida en la gestión de estas prestaciones al amparo de la Ordenanza vigente, han puesto de manifiesto unos inconvenientes que se quieren solucionar con la aprobación de una nueva Ordenanza. En concreto, los asuntos a los que se quiere dar solución son los siguientes:

- La actual tipología de las prestaciones ha resultado farragosa y desactualizada: operan un gran número de tipos de prestaciones que en la práctica no tienen sentido ya que no hay grandes diferencias entre ellas y se pueden agrupar en la mayoría de los casos.
- Las cuantías de las prestaciones se han quedado desactualizadas con respecto al contexto económico actual. El paso de los años y las situaciones de crisis generadas por la pandemia por COVID-19, crisis energética, crisis derivada del conflicto bélico en Ucrania, ha hecho que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR3DUFTTRBNS3WMF5LUHY	Fecha	22/09/2025 11:51:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Políticas Sociales)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR3DUFTTRBNS3WMF5LUHY	Página	3/10	

las cuantías reflejadas en la ordenanza se hayan quedado insuficientes para atender las necesidades que quieren paliar.

- El baremo de rentas que establecía la actual ordenanza requiere su actualización. Además de la evolución económica de las rentas de las personas, la aparición en el estado español del Ingreso Mínimo Vital (IMV), como derecho subjetivo a una prestación de naturaleza económica que garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, provoca que las cuantías económicas del baremo de acceso a las prestaciones municipales tengan que ser actualizadas en relación al citado IMV, además del incremento del salario mínimo interprofesional. De otra manera, el acceso a las prestaciones se vería muy limitado.
- Es necesario facilitar la gestión administrativa de las ayudas con el objetivo de que las personas en situación de necesidad puedan recibir las prestaciones en el menor tiempo posible.
- Las situaciones de las personas son muy variadas siendo inviable establecer una norma comprensiva de todas las situaciones de necesidad. Por este motivo, es necesario establecer un procedimiento de excepcionalidad para que una vez detectadas situaciones de necesidad no contempladas, que sobrepasen baremo o que necesitan un apoyo excepcional, el profesional de referencia pueda proponer una prestación económica no contemplada que atienda la situación excepcional.
- Por último, es necesario adaptar la normativa municipal a lo dispuesto en la nueva Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

3.- La necesidad y oportunidad de la aprobación de esta Ordenanza.

Por los motivos expuestos en el apartado anterior se considera necesario y conveniente elaborar una nueva Ordenanza que ofrezca soluciones a todos los problemas que se vienen planteando con la aplicación de la Ordenanza de 1996 además de atender a las nuevas y diferentes necesidades sociales actuales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR3DUFTTRBNS3WMF5LUHY	Fecha	22/09/2025 11:51:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Políticas Sociales)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7TEGR3DUFTTRBNS3WMF5LUHY	Página	4/10	

Respecto a la oportunidad de una nueva Ordenanza, responde a la apuesta municipal por reforzar la atención a las situaciones de vulnerabilidad y prevención de las situaciones de riesgo o exclusión social, teniendo a la vez un carácter instrumental, como medio para garantizar mínimos de subsistencia o apoyo en situaciones de urgencia o emergencia sobrevenidas a las personas, con el fin de favorecer su autonomía personal e inclusión social. La adaptación de la normativa municipal reguladora de las prestaciones sociales económicas a la presente situación social y económica permite garantizar la adecuada prestación de los servicios municipales de acción social y contribuir a la mejora de la atención a los usuarios.

Igualmente se adaptan los procedimientos administrativos de solicitud y concesión de las prestaciones económicas a los dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), normalizando y simplificando la tramitación de los procedimientos que conlleva la norma actual, incluyendo aquellos artículos que regulan la no exigencia de aquella documentación a la que la Administración Pública, en este caso el Ayuntamiento de Fuenlabrada, pueda tener acceso mediante la consulta de las denominadas plataformas de intermediación de datos, siempre y cuando conste el consentimiento expreso de la persona interesada, o, en su caso, de su representante, reduciéndose con ello, en gran medida, la carga burocrática tanto para el Ayuntamiento como, especialmente, para las personas beneficiarias de las prestaciones.

4.- Los objetivos y finalidad perseguida con la aprobación de la nueva Ordenanza.

- Adecuar la normativa municipal a la actual regulación del Sistema Público de Servicios Sociales realizada por la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Actualizar el sistema de recursos de intervención social utilizados por los profesionales de servicios sociales:
 - Definir con mayor exactitud las tipologías de las prestaciones e introducción de nuevas, ajustadas a las actuales necesidades de la población vulnerable y en riesgo de exclusión social.
 - Incrementar las cuantías de las prestaciones como respuesta a la evolución sufrida por los precios de los bienes y servicios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR3DUFTTRBNS3WMF5LUHY	Fecha	22/09/2025 11:51:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Políticas Sociales)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR3DUFTTRBNS3WMF5LUHY	Página	5/10	

- Actualizar los baremos de valoración de la situación económica y social de los solicitantes y/o unidad familiar para acceder a las prestaciones y para graduar la cuantía de las mismas.
- Simplificar la tramitación estableciendo un único procedimiento de solicitud y concesión para todas las prestaciones económicas individuales de carácter social.
- Adaptar los procedimientos administrativos de solicitud y concesión de las prestaciones a los preceptos de la LPAC.

5.- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Dada la existencia de los problemas expuestos en el apartado 2., se han valorado las dos opciones siguientes:

a. Realizar una modificación parcial de algunas cuestiones tales como cuantías de las prestaciones, baremos de rentas.

b. Elaborar una nueva Ordenanza, en la que se regulen todos los aspectos que hasta ahora se han mencionado.

De las dos opciones planteadas se ha considerado más oportuna y adecuada la segunda, dado que los problemas a solucionar, expuestos en el apartado anterior, son de gran entidad y calado, afectando a aspectos fundamentales de la norma. Por otra parte, no existe, en este caso, una solución alternativa no regulatoria.

6.- Respecto al trámite de la consulta pública previa

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133.1 de la LPAC, y art.3.1 de la Instrucción municipal reguladora, la consulta pública previa tiene carácter de trámite obligatorio y previo a la redacción de los textos de los proyectos normativos, si bien el 133.4 de la citada Ley, exonera del cumplimiento de este trámite por causa motivada, de lo que en cumplimiento del art. 2.3 de la Instrucción municipal, se debe dejar constancia en el expediente.

Los casos en que puede prescindirse de la realización del trámite de consulta pública previa son:

“a) Cuando concurran razones graves de interés público que así lo justifiquen.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR3DUFTTRBNS3WMF5LUHY	Fecha	22/09/2025 11:51:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Políticas Sociales)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR3DUFTTRBNS3WMF5LUHY	Página	6/10	

b) Cuando la iniciativa normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.”

En el presente caso, nos encontramos con la propuesta de una nueva Ordenanza, no concurriendo los supuestos previstos en la Ley para poder prescindir de este trámite, por lo tanto es necesario someter a consulta pública con carácter previo a su aprobación, el anteproyecto de “Ordenanza reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico” en la que se recabará la opinión de los ciudadanos, entidades y organizaciones representativas acerca de los siguientes aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las aportaciones, opiniones u observaciones se realizarán a través del Portal de Transparencia <https://transparencia.ayto-fuenlabrada.es/normativa-servicios-y-participacion/> en el apartado Normativa en tramitación: exposición y consulta pública, y Portal de participación ciudadana: <https://portalparticipa.ayto-fuenlabrada.es/legislation/processes> , así como mediante el siguiente correo electrónico bienestarsocial@ayto-fuenlabrada.es durante el plazo de 1 MES contados desde la inserción de un anuncio en los citados portales.

Se adjuntan documento para la realización de la consulta pública previa (Anexo I) y Anteproyecto de “Ordenanza reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico”

Por todo lo expuesto y conforme con lo establecido en la Instrucción sobre la consulta previa, audiencia e información pública y procedimiento de elaboración y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión de 8 de abril de 2022 y en el ejercicio de las funciones atribuidas en virtud del Decreto de Alcaldía – Presidencia nº. 2025/99 de 16/01/2025 a la Concejalía en materia de Bienestar Social, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR3DUFTTRBNS3WMF5LUHY	Fecha	22/09/2025 11:51:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Políticas Sociales)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7TEGR3DUFTTRBNS3WMF5LUHY	Página	7/10



PRIMERO.- Iniciar el expediente para la elaboración y aprobación de la “Ordenanza Municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico”.

SEGUNDO.- Someter a consulta pública previa la propuesta de anteproyecto de la “Ordenanza Municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico” según el cuadro que se incluye como anexo I, durante el plazo de **UN MES**, para que los ciudadanos, entidades y organizaciones representativas que así lo consideren puedan hacer llegar sus aportaciones, opiniones u observaciones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, a través del Portal de Transparencia <https://transparencia.ayto-fuenlabrada.es/normativa-servicios-y-participacion/consulta-publica-previa/> en el apartado Normativa en tramitación: exposición y consulta pública, y Portal de Participación Ciudadana: <https://portalparticipa.ayto-fuenlabrada.es/legislation/processes> así como mediante el siguiente correo electrónico: bienestarsocial@ayto-fuenlabrada.es.

TERCERO.- Poner en conocimiento de todas las Concejalías y Departamentos Municipales afectadas por la iniciativa normativa, el anteproyecto de la “Ordenanza Municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico” para su conocimiento (que se incluye como anexo II) y, en su caso, realización de las observaciones oportunas.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Fdo.- Álvaro Revilla Castro
Director General del Políticas Sociales
(Documento que se firma electrónicamente con Código Seguro de Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR3DUFTTRBNS3WMF5LUHY	Fecha	22/09/2025 11:51:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Políticas Sociales)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR3DUFTTRBNS3WMF5LUHY	Página	8/10



ANEXO I

CONCEJALIA DELEGADA: Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas
DIRECCION GENERAL: Políticas Sociales
CONSULTA PUBLICA: Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico
Antecedentes de la norma
Ordenanza municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material aprobada en la sesión celebrada el 4 de mayo de 1996, modificada por acuerdos de 6 de noviembre de 2008, 10 de mayo y 6 de junio de 2013.
Problemas que se pretenden solucionar
<ul style="list-style-type: none"> • Obsolescencia de la actual tipología de las prestaciones económicas. • Desactualización de las cuantías de las prestaciones y de los baremos de valoración de las situación económica y social con respecto al contexto económico-social actual. • Facilitar la gestión administrativa de las ayudas con el objetivo de que las personas en situación de necesidad puedan recibir las prestaciones en el menor tiempo posible. • Por último, es necesario adaptar la normativa municipal a lo dispuesto en la nueva Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Necesidad y oportunidad de la norma
Los cambios legislativos, sociales y económicos requieren la adaptación de la normativa municipal reguladora de las prestaciones para garantizar la adecuada prestación de los servicios municipales de acción social y contribuir a la mejora de la atención a los usuarios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR3DUFTTRBNS3WMF5LUHY	Fecha	22/09/2025 11:51:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Políticas Sociales)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR3DUFTTRBNS3WMF5LUHY	Página	9/10



Objetivos
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuar la normativa municipal al ordenamiento jurídico vigente: la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Definir con mayor exactitud las tipologías de las prestaciones e introducción de nuevas ajustadas a las actuales necesidades de la población vulnerable y en riesgo de exclusión social - Incremento de las cuantías de las prestaciones como respuesta a la evolución sufrida por los precios de los bienes y servicios. - Actualización de los baremos de valoración de la situación económica y social de los solicitantes y/o unidad familiar para acceder a las prestaciones y para graduar la cuantía de las mismas. - Simplificar la tramitación estableciendo un único procedimiento de solicitud y concesión para todas las prestaciones económicas individuales de carácter social.
Posibles soluciones alternativas
-No se contemplan otras que no sean la regulatoria mediante Ordenanza Municipal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR3DUFTTRBNS3WMF5LUHY	Fecha	22/09/2025 11:51:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Políticas Sociales)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR3DUFTTRBNS3WMF5LUHY	Página	10/10	